



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 16 Jun. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0118 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Jr. Los Ángeles s/n Urb. Jesús Poderoso Pamplona Baja

JENNY LARA QUISPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, San Juan de Lurigancho

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau – SMP

MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

CARMEN MEDINA ROSAS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo – San Borja

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

Presente. -

Asunto : Registro de programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REPROMUVI

Referencia : Oficio Múltiple N° 00037-2022-MINEDU/SG-OGRH
Expediente N° MPTV2022-EXT-0018612

FIRMADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/06/2022 16:47:36 -0500

VISADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/06/2022 17:57:07 -0500

VISADO POR: MANSILLA
CARLOS Sussan Cinthia FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/06/2022 17:47:58 -0500

ELABORADO POR: DAVILA
BALTAZAR Samuel Ricardo FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/06/2022 16:51:30 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia hacerles de conocimiento que el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, comunica que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31153, "Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración Pública" y su reglamento, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, el "Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REPROMUVI", así como los Lineamientos técnicos y reglas para su implementación.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

Siempre con el pueblo



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 140622520
Clave : A3A5



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Asimismo, el MTPE comunica que de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 de los mencionados lineamientos, el REpromuvi es un registro informativo que se encuentra a su cargo, desarrollado a través de un aplicativo informático, que contiene información de los programas para la promoción y generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, así como información de los avances y resultados obtenidos en la aplicación de la cuota de inclusión preferente; ello en el marco del artículo 2 de la Ley N° 31153, que establece la obligación de las entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, de reservar en todos sus programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo, no menos del 5 % (cinco por ciento) de sus plazas disponibles para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia.

En ese sentido, se les traslada el Oficio Circular N° 0028-2022-MTPE/4, copia de la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR y su anexo, el Memorando N° 0434-2022-MTPE/3, y el enlace de ingreso al aplicativo del REpromuvi: <https://apps.trabajo.gob.pe/repromuvi/app/#/>, para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, cualquier consulta sobre el mencionado registro, deberán realizarlo a la especialista de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señora Carmen Valenzuela, al teléfono 994403503 o al correo electrónico repromuvi@trabajo.gob.pe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lic. SEGUNDO ARTURO BAZÁN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
GPPF/J.URH
SCMC/Esp.OAD
SRDB/Esp.URH

Adj: (23 folios)

www.drelem.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

Siempre
con el pueblo

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 140622520
Clave : A3A5



EXPEDIENTE N° MPTV2022-EXT-0018612

DIA	MES	AÑO
6	JUNIO	2022

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN REGIONAL	06/06/2022		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANKLIN JOEL BALTODANO YOUNG
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 03 de junio de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00037-2022-MINEDU/SG-OGRH

Señores (as) Directores (as)

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidades de Gestión Educativa Local 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07

Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."

Escuela Nacional de Bellas Artes

Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico

Presente.-

Asunto : Registro de programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REPROMUVI

Referencia : Oficio Circular N° 0028-2022-MTPE/4

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y, a la vez hacerles de conocimiento el documento de la referencia, mediante el cual el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, comunica que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31153, "Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración Pública" y su reglamento, la entidad antes citada, ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, el "Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REPROMUVI", así como los Lineamientos técnicos y reglas para su implementación.

Asimismo, el MTPE comunica que de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 de los mencionados lineamientos, el REPROMUVI es un registro informativo que se encuentra a su cargo, desarrollado a través de un aplicativo informático, que contiene información de los programas para la promoción y generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, así como información de los avances y resultados obtenidos en la aplicación de la cuota de inclusión preferente; ello en el marco del artículo 2 de la Ley N° 31153, que establece la obligación de las entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, de reservar en todos sus programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo, no menos del 5 % (cinco por ciento) de sus plazas disponibles para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia.

En ese sentido, se les traslada el Oficio Circular N° 0028-2022-MTPE/4, copia de la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR y su anexo, el Memorando N° 0434-2022-MTPE/3, y el enlace de ingreso al aplicativo del REPROMUVI: <https://apps.trabajo.gob.pe/repromuvi/app/#/>, para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0076992

CLAVE: DE763E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Finalmente, cualquier consulta sobre el mencionado registro, deberán realizarlo a la especialista de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señora Carmen Valenzuela, al teléfono 994403503 o al correo electrónico repromuvi@trabajo.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
AGÜERO RAMOS Betty Liliam
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/06/2022 18:21:40-0500

Firmado digitalmente por:
CARRION VALDIVIA Fiorella
Gladys FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 18:11:46-0500

cc: DIGEGED
DIGC
DIGEDD
DIGESUTPA

EAE/BAR/fcv



ALFARO ESPARZA Eduardo
Jaime FAU 20131370998
hard

JEFE DE LA OFICINA
GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

En señal de conformidad
2022/06/03 18:12:18

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0076992 CLAVE: DE763E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Lima, 12 de abril del 2022

OFICIO CIRCULAR N° 0028-2022-MTPE/4

Señores (as)

(REVISAR ANEXO N° 01 ADJUNTO)

Presente. -

Asunto: Registro de programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REPROMUVI

Referencia: Memorando N° 0434-2022-MTPE/3

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31153, “Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración Pública” y su reglamento, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, el “Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REPROMUVI”, así como los Lineamientos técnicos y reglas para su implementación.

Al respecto, cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 de los mencionados lineamientos, el REPROMUVI es un registro informativo a cargo del MTPE, desarrollado a través de un aplicativo informático, que contiene información de los programas para la promoción y generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, así como información de los avances y resultados obtenidos en la aplicación de la cuota de inclusión preferente; ello en el marco del artículo 2 de la Ley N° 31153, que establece la obligación de las entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, de reservar en todos sus programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo, no menos del 5 % (cinco por ciento) de sus plazas disponibles para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia.

En tal sentido, se remite para conocimiento y fines pertinentes, copia de la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR y su anexo, así como el documento de la referencia del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y el enlace de ingreso al aplicativo del REPROMUVI: <https://apps.trabajo.gob.pe/repromuvi/app/#/>. En caso de contar con alguna consulta sobre el mencionado registro, pueden comunicarse con la señora Carmen Valenzuela, especialista de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de este Ministerio, al teléfono 994403503 o al correo electrónico repromuvi@trabajo.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSE FERNANDO REYES LLANOS
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por:
CAMPOO ZAPATA Olga Lidia
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2022 16:22:58-0500

JFRLL/ocz

HR I-043831-2022



Firmado digitalmente por:
REYES LLANOS Jose Fernando FAU
20131023414 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/04/2022 17:32:21-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: Q1FH5CB



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ANEXO N° 01 DESTINATARIOS DEL OFICIO CIRCULAR

CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO

Secretario de la Secretaría Administrativa
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANA ROSA VALDIVIESO SANTA MARÍA

Secretaria General
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS

Secretario General
MINISTERIO DE DEFENSA

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO

Secretaria General
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

GEORGE GEMBEY OTSU SÁNCHEZ

Secretario General
MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA

Secretario General
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES

Secretaria General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA

Secretaria General
MINISTERIO DE SALUD

PAUL DAVIS JAIMES BLANCO

Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

LUIS ALFONSO ADRIANZÉN OJEDA

Secretario General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES

Secretario General
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

LOLY WIDER HERRERA LAVADO

Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL

Secretaria General
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: Q1FH5CB



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

JORGE LUIS MANRIQUE CAMPOMANES

Secretario General

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PATRICIA HILDA ELIZABETH FIGUEROA VALDERRAMA

Secretaria General

MINISTERIO DEL AMBIENTE

GONZALO RAÚL AMES RAMELLO

Secretario General

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

ANA MILAGROS NINANYA ORTIZ

Secretaria General

MINISTERIO DE CULTURA

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ

Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: Q1FH5CB



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MEMORANDO N° 0434-2022-MTPE/3

Para: Señor
JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS
Secretario General

Asunto: Implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REPROMUVI

Referencia: Ley N° 31153

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informar que en el marco de la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, mediante la cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprobó el “Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPROMUVI”, y los “Lineamientos técnicos y reglas para la implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPROMUVI, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31153 y su Reglamento”.

La citada Resolución Ministerial permite a los programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo de las entidades de la administración pública, registrar el cumplimiento de la cuota preferente de no menos del 5 % de sus plazas disponibles para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31153 y su reglamento.

En este sentido, la Dirección General de Promoción del Empleo, a través de la Hoja de Elevación N° 0226-2022-MTPE/3/17 remite el Informe N° 0186-2022-MTPE/3/17.1 de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, mediante el cual sugiere que dicha normativa sea difundida en las entidades de la administración pública, además de otros mecanismos que adopte esa Dirección. Asimismo, sugiere que se comuniquen la aprobación del registro y sus lineamientos a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales, por lo que se adjuntan los proyectos de oficio para el trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
REYES LLANOS Jose Fernando FAU
20131023414 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/04/2022 12:39:49-0500

JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS
Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

C.c: DGPE
JFRL/ppm
H.R I-043831-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: JWEWNJ4



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

HOJA DE ELEVACIÓN N° 0226-2022-MTPE/3/17

PARA : **JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS**
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e)

ASUNTO : Implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPRUMUVI

REFERENCIA : Ley N° 31153

De mi consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informar que en el marco de la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, mediante la cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprobó el “Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPRUMUVI”, y los “Lineamientos técnicos y reglas para la implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPRUMUVI, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31153 y su Reglamento”.

La citada Resolución Ministerial permite a los programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo de las entidades de la administración pública, registrar el cumplimiento de la cuota preferente de no menos del 5 % de sus plazas disponibles para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31153 y su reglamento.

En este sentido, remito adjunto el Informe N° 0186-2022-MTPE/3/17.1, emitido por la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo (DPEA), mediante el cual sugiere que, dicha normativa sea difundida en las entidades de la administración pública, además de otros mecanismos que adopte esta Dirección.

Asimismo, sugerimos que se comunique la aprobación del registro y sus lineamientos, a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales, a través de la Secretaria General, se adjunta proyectos de oficio.

Atentamente;



Firmado digitalmente por :
MONTELLANOS CARBAJAL Fanny Esther FAU 20131023414
soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/04/2022 09:21:23-0500

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL

Directora General de Promoción del Empleo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R I-043831-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: FSKFUQZ



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
ESLAVA DIAZ Milenka Lita FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2022 10:14:07-0500

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 0186-2022-MTPE/3/17.1

PARA : **FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL**
Dirección General de Promoción del Empleo

ASUNTO : Implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPROMUVI

REFERENCIA : Ley N° 31153

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Con fecha de 06 de abril de 2021, se publicó la Ley N° 31153, “*Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública*”, con el objeto de promover la incorporación de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia familiar en los programas sociales que ejecutan las entidades de la administración pública en todos sus niveles, dirigidos a la promoción o generación de empleo o a actividades de capacitación para el trabajo, mediante un cuota preferente.
- 1.2. Con fecha de 21 de julio de 2021, se publicó el Decreto Supremo N° 017-2021-TR, que reglamentó la referida Ley.
- 1.3. Asimismo, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2021-TR, con fecha 8 de marzo, se aprobó la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública.
- 2.4. Decreto Supremo N° 017-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, que aprueba el “Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPROMUVI” y los “Lineamientos técnicos y reglas para la implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPROMUVI, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31153 y su Reglamento”.

III. ANÁLISIS

Sobre las funciones de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: IUVKZLM



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 3.1. El MTPE es el organismo rector en materia de promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, certificación de competencias laborales.
- 3.2. Al respecto, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTPE, establece que el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (DVMPECL) está a cargo de los asuntos de promoción del empleo que incluyen, entre otros, la política de promoción del empleo; formación profesional y capacitación para el trabajo; reconversión laboral, normalización y certificación de competencias laborales y autoempleo¹.
- 3.3. Asimismo, la Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE)² y la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales (DGNFECCL)³, en calidad de órganos de línea dependientes del DVMPECL, son responsables de proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de promoción del empleo, autoempleo, información laboral e información del mercado de trabajo y capacitación laboral, reconversión laboral, formación continua entre otros.
- 3.4. A su vez, la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, unidad orgánica de la DGPE, es la encargada de proponer y ejecutar políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo y autoempleo, así como proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de promoción del empleo y autoempleo⁴.

Sobre la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR

- 3.5. Con fecha 8 de marzo de 2022, se publicó la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, mediante la cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprobó:
 - a) El “Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPRUMUVI”, y
 - b) Los “Lineamientos técnicos y reglas para la implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPRUMUVI, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31153 y su Reglamento”.
- 3.6. Dicha resolución tuvo como marco la Primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 31153, que establece que *“El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el plazo de noventa (90) días hábiles, aprueba e implementa el Registro de Programas, sus lineamientos técnicos -a los que se refieren los numerales 8.1 y 8.2. del artículo 8, y el literal a) del artículo 14 del presente Reglamento, respectivamente, así como las reglas para el cálculo anual de los resultados a reportar por los programas”*.
- 3.7. En este sentido, la aprobación de la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, permite a los programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo de las entidades de la administración pública, registrar el cumplimiento de la cuota preferente de no menos del 5 % de sus

¹ Artículo 11 del ROF del MTPE.

² Artículo 87 del ROF del MTPE.

³ Artículo 98 del ROF del MTPE.

⁴ Artículo 90 del ROF del MTPE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: IUVKZLM



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

plazas disponibles para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31153 y su reglamento.

- 3.8. Cabe precisar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley, establece que las entidades de la administración pública, que cuenten con programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, deben registrarlos en el aplicativo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución ministerial, su información.
- 3.9. Al respecto, considerando que dicha normativa debe ser difundida en las entidades de la administración pública, se sugiere que, además de otros mecanismos que adopte la Dirección, se comunique la aprobación del registro y sus lineamientos, a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales mediante oficio dirigido a las Secretarías Generales de cada Sector, así como, a los Gobernadores Regionales; la misma que, se sugiere, sea suscrita por la Secretaría General del Sector.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) publicó el 8 de Marzo de 2022, la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR que aprobó el “Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REpromuvi” y los “Lineamientos técnicos y reglas para la implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REpromuvi, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31153 y su Reglamento”.
- 4.2. Resulta necesario afianzar el proceso de difusión de la normativa recientemente aprobada a fin que las entidades de la administración pública, que cuenten con programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, efectúen el registro de sus programas (<https://apps.trabajo.gob.pe/repromuvi/app/#/>), lo cual les permitirá cumplir con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31153.
- 4.3. Se sugiere que las comunicaciones para la difusión de la normativa en el Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales deben ser suscritas por la Secretaría General.

V. RECOMENDACIÓN

De contar con su aprobación, se sugiere remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para el trámite respectivo ante Secretaría General. Se adjunta los proyectos de oficios.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
VALENZUELA ADAUTO Carmen Rosa FAU
20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2022 19:33:02-0500

H.R I-043831-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: IUVKZLM



Resolución Ministerial

N° 051-2022-TR

Lima, 7 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0943-2021-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; la Hoja de Elevación N° 0813-2021-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Memorando N° 0999-2021-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 4393-2021-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 0101-2022-MTPE/4/8 y la Hoja de Elevación N° 038-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de promoción del empleo;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública, dispone que las entidades de la administración pública reservan en todos sus programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo, no menos del cinco por ciento (5%) de sus plazas disponibles para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el inciso 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-TR, señala que el Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de todas forma o contexto de violencia, es un registro informativo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que contiene información de los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, así como información de los avances y resultados obtenidos en aplicación de la cuota de inclusión preferente, de acuerdo con los lineamientos que el Sector establece mediante resolución ministerial;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo aprueba e implementa el Registro de Programas, sus lineamientos técnicos, así como, las reglas para el cálculo anual de los resultados a reportar por los programas;

Que, el literal g) del artículo 88 de la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, indica que la Dirección General de Promoción del Empleo tiene, entre otras funciones, desarrollar mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros para la implementación y control de políticas, planes, programas, proyectos y normas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo y otros;

Que, mediante el documento de Vistos, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral remite la Hoja de Elevación N° 0813-2021-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, que adjunta el Informe N° 0811-2021-MTPE/3/17.1 de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, a través de la cual se solicita la aprobación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, así como de los Lineamientos técnicos y las reglas para la implementación de dicho registro, en el marco de la Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-TR;

Que, con el Memorando N° 0999-2021-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0542-2021-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable al Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, así como de los lineamientos técnicos y las reglas para la implementación del registro;

Que, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través del Proveído N° 4393-2021-MTPE/4/13, ha remitido el Informe N° 2586-2021-MTPE/4/13.2 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, adjuntando el Acta de Conformidad Funcional y/o Actualización de Datos N° 001-2021 (del 29 de noviembre de 2021) y el Acta de Conformidad (del 1 de diciembre de 2021), ambas suscritas por el órgano usuario (Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo);





Resolución Ministerial N° 051-2022-TR

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Promoción del Empleo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el "Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPROMUVI", registro virtual de carácter informativo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el que los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, registran su información institucional, así como la de los avances y resultados obtenidos en aplicación de la cuota de inclusión preferente, en el marco de la Ley N° 31153 y su Reglamento.

Artículo 2. Aprobar los "Lineamientos técnicos y reglas para la implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia - REPROMUVI, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31153 y su Reglamento", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3. Encargar a la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo, la responsabilidad de implementar y operativizar el REPROMUVI, así como la de monitorear y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento de los Lineamientos aprobados en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4. Disponer que la presente Resolución Ministerial y el anexo a que se hace referencia en el artículo 2 se publiquen en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de



dicha acción el/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por :
CHAVEZ CHINO Betssy Betzabet FAU
20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/03/2022 17:38:19-0500

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y REGLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN PREFERENTE DE MUJERES VÍCTIMAS DE TODA FORMA O CONTEXTO DE VIOLENCIA - REPROMUVI, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31153 Y SU REGLAMENTO

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos para la implementación del Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia (en adelante, REPROMUVI) y el envío de los reportes de avances y resultados, así como establecer las reglas aplicables para el cálculo anual de resultados a reportar por los programas, en el marco de la Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-TR.

II. FINALIDAD

- 2.1. Facilitar la identificación de los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, a nivel nacional, regional y local, que deben cumplir con la cuota de inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia familiar.
- 2.2. Contar con información pertinente y de manera oportuna relacionada con el cumplimiento de la cuota de inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia familiar, por parte de los programas obligados.
- 2.3. Hacer predecible el cálculo anual de resultados sobre el cumplimiento de la cuota de inclusión preferente, la incorporación efectiva de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a las que hace referencia la Ley, en los servicios específicos de los programas y, de ser el caso, su inserción en un empleo formal.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.5. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- 3.6. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales
- 3.7. Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
- 3.8. Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública
- 3.9. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 3.10. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la





- violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y sus modificatorias
- 3.11. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026
 - 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
 - 3.13. Decreto Supremo N° 017-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública (en adelante, el Reglamento)
 - 3.14. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

IV. ALCANCES

Los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento son aplicables a todas las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno, que cuentan con programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento, los programas obligados son:

- Programa para la promoción del empleo: Es el programa que busca promover el empleo dependiente o el autoempleo desarrollando, de manera sistémica, un conjunto de acciones y/o actividades para la capacitación para el trabajo, la certificación de competencias laborales, la capacitación y asistencia técnica para el autoempleo, el acompañamiento para la inserción laboral, entre otras.
- Programa de generación de empleo: Es el programa que desarrolla un conjunto de acciones y/o actividades a fin que su población objetivo acceda directamente a un empleo, pudiendo ser este de naturaleza temporal.
- Programa que realiza actividades de capacitación para el trabajo: Es el programa que, teniendo un objetivo distinto a la promoción del empleo, realiza actividades dirigidas al desarrollo de competencias laborales de su población objetivo.

V. LINEAMIENTOS NORMATIVOS

- 5.1. El REPROMUVI es un registro informativo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, MTPE), desarrollado a través de un aplicativo informático, que contiene información de los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, así como información de los avances y resultados obtenidos en la aplicación de la cuota de inclusión preferente.
- 5.2. El REPROMUVI contiene cuatro secciones que contienen lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- c) Se relaciona el nivel de cumplimiento establecido en el 5.3. con el número de mujeres beneficiarias de la cuota de inclusión preferente registradas en el RUVA, por tipo de programa.

Esta evaluación se efectúa previa verificación por parte de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo (en adelante, DPEA), de la Dirección General de Promoción del Empleo (en adelante, DGPE), que las mujeres declaradas como beneficiarias de la cuota de inclusión preferente por los programas, están efectivamente registradas en el RUVA.

- 5.5. En el caso de programas para la promoción de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo que reportan información sobre la inserción de las mujeres beneficiarias por la cuota de inclusión preferente en un empleo formal, esta es verificada por la DPEA, mediante consulta a la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (en adelante, DISEL), de acuerdo con la información de Planilla Electrónica.

- 5.6. El aplicativo del REPRUMUVI es de uso de:

- a) En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, los Viceministerios acceden a la sección I del REPRUMUVI con la finalidad de registrar a sus programas para la promoción o generación de empleo, o aquellos que realizan actividades de capacitación para el trabajo; en concordancia a las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento.

En el caso de las entidades de los otros niveles de gobierno, la máxima autoridad administrativa de la entidad accede a la sección I con la finalidad de registrar a su(s) programa(s) para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, así como para visualizar reportes de avances anuales.

- b) El responsable del programa (Director ejecutivo, jefe, coordinador o quien haga las veces) accede a las secciones II, III y IV con la finalidad de registrar, revisar y remitir la información solicitada.
- c) El personal designado por el responsable del programa para: i) acceder a las secciones III y IV con la finalidad de registrar la información solicitada y visualizar los resultados, y ii) Verificar en el RUVA la condición de la mujer víctima de violencia para su incorporación en el programa como parte de la cuota de inclusión preferente.

- 5.7. Los responsables de los programas, y el personal designado velan por la veracidad y la confidencialidad de la información que se registre o visualice en el REPRUMUVI, según corresponda.

- 5.8. Los programas que se crean durante el año o como resultado de una fusión, reportan información a partir del inicio de ejecución de sus actividades hasta diciembre del año. En el caso de los programas inscritos en el REPRUMUVI que fueran fusionados, estos reportan información desde el inicio del año hasta el mes en el que dejan de realizar sus actividades producto de la fusión.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- a) **Sección I:** Información de identificación de los programas para la promoción de empleo, generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo.
 - b) **Sección II:** Información específica del personal designado para: i) Verificar en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (en adelante, RUVA), la condición de víctima de violencia de las mujeres que cubrirán las plazas reservadas en las convocatorias que efectúen los programas registrados, a través de cotejo individual y/o masivo; y ii) Registrar la información sobre las cuotas en las convocatorias que efectúe el programa.
 - c) **Sección III:** Información sobre las acciones dirigidas al cumplimiento de la cuota de inclusión preferente en cada convocatoria que realizan los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo.
 - d) **Sección IV:** Reportes de avances y los resultados del cumplimiento de la cuota de inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, su incorporación efectiva como beneficiarias del programa y, de ser el caso, su inserción laboral.
- 5.3. El MTPE verifica el cumplimiento de la cuota de inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, por parte de los programas, durante el año correspondiente, a través de la revisión de la siguiente información reportada:
- a) Las acciones de información y difusión de la cuota de inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia en cada convocatoria.
 - b) La información sobre las plazas liberadas por convocatoria, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 5 del Reglamento que exigen del cumplimiento total del porcentaje de la cuota de inclusión preferente.
 - c) El cumplimiento del número de plazas reservadas respecto del número total de plazas ofertadas por el programa, así como el cumplimiento de las reglas del redondeo establecidas en el artículo 4 del Reglamento.



A partir de la información reportada, la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo elabora un informe de resultados, el cual es presentado anualmente por el MTPE ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en sesión conjunta con la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, de acuerdo al artículo 3 de la Ley.



- 5.4. El MTPE evalúa la incorporación efectiva de las mujeres beneficiarias de la cuota de inclusión preferente en los servicios específicos de los programas durante el año, considerando lo siguiente:
- a) Se compara el número total de las personas usuarias registradas en el programa con el número de mujeres beneficiarias de la cuota de inclusión preferente registradas en el RUVA.
 - b) Se agrupa los resultados obtenidos en el numeral a) por tipo de programa.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

VI. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

6.1. Lineamientos operativos para el registro de la información en la sección I

- 6.1.1. El Viceministerio o la máxima autoridad administrativa de las entidades de la administración pública, según corresponda, que cuenta con programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, generan su usuario y contraseña en el aplicativo informático.
- 6.1.2. Para realizar el registro de su(s) programa(s), debe completarse la siguiente información:
- Nombre de la entidad pública.
 - RUC
 - Número de programa a registrar.
 - Nombre de los programas.
 - Tipo y número de norma de creación por programa.
 - Tipo de programa según las definiciones establecidas en el presente reglamento.
 - Nivel de gobierno al que pertenece el programa.
 - Ámbito territorial de intervención.
 - DNI, nombre y cargo del responsable de cada programa, quien tramitará el acceso al RUVA y reportará la información del cumplimiento de la cuota de inclusión preferente a través del REPROMUVI.

El aplicativo informático genera automáticamente una constancia de registro.

- 6.1.3. El Viceministerio o la máxima autoridad administrativa de las entidades de la administración pública, según corresponda, que cuenten con programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, actualiza, como mínimo, en enero de cada año, la información sobre las altas y bajas de programas, así como, de cualquier información necesaria.
- 6.1.4. El listado actualizado de los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo podrá ser visualizada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante, MIMP) para los fines que estimen pertinentes.

6.2. Lineamientos operativos para el registro de la información en la sección II

- 6.2.1. El responsable del programa genera su usuario y contraseña en el aplicativo informático.
- 6.2.2. Los campos que contiene el aplicativo informático para la sección II son:





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- a) DNI, nombre y cargo del personal designado que será responsable de cotejar la condición de mujer víctima de violencia en el RUVA. Una vez ingresada la información, el aplicativo informático permitirá la descarga de un oficio que contenga dicha información a fin de remitirlo al Ministerio Público (en adelante MP) para tramitar los accesos respectivos. La información actualizada y consolidada podrá ser visualizada por el MP para los fines que estimen pertinentes.
- b) DNI, nombre y cargo del personal designado que será responsable del llenado de la información de la sección III. Puede ser la misma persona designada en el literal a) del presente subnumeral.

6.2.3. Las altas y bajas de la información reportada en esta sección son de entera responsabilidad del servidor público señalado en el numeral 6.2.1.

6.3. Lineamientos operativos para el registro de la información en la sección III

6.3.1. El personal designado en atención a lo señalado en el literal b) del numeral 6.2.2., ingresan al aplicativo informático y generan su usuario y contraseña. Con dicho acceso, registran la información del cumplimiento de la cuota de inclusión preferente.

6.3.2. Los campos que contiene el aplicativo informático para la sección III son:

- a) Número de convocatorias efectuadas en el año.
- b) Información general por convocatoria:
 - Información sobre la convocatoria
 - Número total de plazas
 - Número total de plazas reservadas para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia
 - Número de plazas cubiertas por las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia
 - Número de plazas liberadas
 - Información que sustente la no cobertura de plazas reservadas (por no estar en el RUVA, por no cumplir los criterios de elegibilidad o ambos)
 - Acciones mínimas de información y difusión:
 - Información específica y accesible sobre la cuota de inclusión preferente en la convocatoria
 - Información sobre los mecanismos de publicidad utilizados para la difusión de las cuotas reservadas
 - Pertinencia cultural y accesibilidad de las acciones de difusión de la convocatoria
 - En caso sea un programa nacional, información sobre la(s) comunicación(es) realizada(s) al MIMP informando sobre la(s) convocatoria(s) que se ejecutaran en el año





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- o Los documentos (actas o similares) mediante los cuales se han comunicado las plazas disponibles por convocatoria a las entidades públicas de la localidad relacionadas con la denuncia y protección de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia familiar
 - Criterios de elegibilidad establecidos por el programa para la selección de sus beneficiarios
 - Criterios objetivos adicionales para la selección de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia que se incorporan en cumplimiento de la cuota de inclusión preferente, solo cuando existió sobredemanda
- c) Información de la mujer beneficiaria que cubre una plaza reservada:
- Nombres y apellidos
 - Documento nacional de identidad
 - Registro en el RUVA
 - Fecha de nacimiento
 - Dirección, distrito, provincia y región
 - Personas dependientes a su cargo
 - Nivel educativo alcanzado
 - Tiempo de desempleo/inactividad
 - Actividad que realizó o en la que participó la mujer víctima de violencia
 - Periodo en el que participó (inicio- fin)
 - Ingresos obtenidos como resultado de la participación en el programa (sólo para los programas de generación de empleo)
 - Inserción en un empleo formal por acción directa del programa o por articulación con otros servicios de empleo. Si (especifique) / no (válido solo para programas para la promoción de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo)

6.3.3. Esta sección del aplicativo informático está diseñada para el registro de información de manera permanente progresiva y genera un informe de avances de resultados semestral y un informe de resultados anuales, el cual podrá ser descargado.

6.3.4. La persona designada por el responsable del programa debe registrar la información correspondiente a los avances semestrales (enero a junio) hasta el mes de julio y los resultados anuales hasta el mes de febrero del siguiente año.

6.3.5. El responsable del programa deberá revisar y remitir en el mes de julio el informe de avance semestral, así como, en el mes de febrero del siguiente año, el informe de resultados del periodo anual anterior.





6.4. Lineamientos operativos para el registro de la información en la sección IV

- 6.4.1. Con la información reportada por los programas en la sección III y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3., el aplicativo informático del REPROMUVI genera de manera automática el nivel (%) de cumplimiento de la cuota de inclusión preferente de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia por parte de los programas durante el año que se reporta.
- 6.4.2. Los programas pueden descargar del aplicativo los resultados obtenidos para evaluar avances o corregir omisiones o errores en el reporte de información brindada en la sección III.
- 6.4.3. Los resultados obtenidos conforme a los resultados obtenidos en los numerales 5.3., 5.4. y 5.5. serán utilizados por la DPEA de la DGPE para la elaboración del informe anual de resultados a presentar por el MTPE ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en sesión conjunta con la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. Las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, que cuentan con programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo son los responsables de su registro en el REPROMUVI, a través de su Viceministerio o máxima autoridad administrativa, según corresponda, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 5.6.
- 7.2. Los responsables de los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo registrados en el REPROMUVI, son los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que se reporta en el aplicativo de dicho registro.
- 7.3. El personal designado de los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, registrados en el REPROMUVI, para efectuar el cotejo de la condición de mujer víctima de violencia en el RUVA son responsables de garantizar la protección y confidencialidad de los datos a los que tienen acceso.
- 7.4. El MTPE, a través de la DPEA de la DGPE, es responsable de:
 - a) Autorizar los accesos al aplicativo del REPROMUVI, a las autoridades administrativas, funcionarios responsables y servidores designados de los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo.
 - b) Otorgar acceso al MIMP al REPROMUVI para que tome conocimiento del listado actualizado de los programas para la promoción o generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo registrados en el aplicativo.
 - c) Otorgar el acceso al MP al aplicativo del REPROMUVI para que tome conocimiento del listado actualizado del personal designado para el





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- cotejo de la información de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia en el RUVA.
- d) Evaluar la información reportada por los programas registrados en el REPROMUVI sobre el cumplimiento de la cuota de inclusión preferente, la incorporación efectiva de las mujeres a las que hace referencia la Ley, en los servicios específicos de los programas y, de ser caso, su inserción en un empleo formal.
 - e) Elaborar, en base a la información reportada en el REPROMUVI, el informe semestral y anual de resultados, de acuerdo con la periodicidad establecida en el artículo 16 del Reglamento.
 - f) Remitir al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, el informe semestral y una copia del informe anual de resultados presentado ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en sesión conjunta con la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, de acuerdo con lo señalado en el numeral 16.1 del Reglamento.
 - g) Coordinar con Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OGETIC, las mejoras técnicas al aplicativo del REPROMUVI.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los programas de promoción, generación del empleo o aquellos que realizan actividades de capacitación para el trabajo, podrán reportar la información detallada en el numeral 6.3.2. del presente Lineamiento, a través del REPROMUVI, a partir del primer día hábil del mes de abril del presente año, incluyendo aquella correspondiente al 2021, desde la vigencia del reglamento de la Ley N° 31153.

